

Doc.10/2015

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE RADIODIFUSIÓN**

**ARGENTINA**

**VISTO:**

Las nuevas normativas sancionadas por el Gobierno Argentino a través de la Resolución N° 1329/14-“Norma Nacional de Servicio” y Decreto N° 2456 “Plan Nacional de Servicio”, en las cuales crea nuevas categorías de licenciatarios y cercena derechos establecidos por ley.

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Argentino ha vulnerado derechos de propiedad y competencia al haber creado la categoría de “Licenciatario Operador”, el cual mediante la multiplexación del canal radioeléctrico asignado (menor cantidad de megabits) al actual licenciatario, éste último tendrá la obligación de transportar al nuevo canal con el mismo radio de cobertura, adyacente al mismo y habilitado para comercializar publicidad, sin costo alguno ni requerimientos de inversión en infraestructura de transmisión, debiéndole asegurar la calidad de transmisión y siendo pasible de aplicársele el régimen de sanciones establecido.

Adicionalmente se le restringe la prestación del servicio de TV MOVIL, “ONE-SEG” que está establecido en el estándar internacional de la norma ISDB-T, adoptado por todos los gobiernos de la región y otorgándole a cambio solo la posibilidad de participar en concursos públicos para su obtención.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE RADIODIFUSIÓN – AIR  
REUNIDO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REPÚBLICA DE PARAGUAY, EL 8 DE MAYO DE 2015,  
RESUELVE:**

Expresar su más grave preocupación por la imposición de cargas y obligaciones a los licenciatarios privados de la República Argentina, en una clara afectación a sus derechos de propiedad y de libre competencia amparados por la Constitución Nacional, así también, por la imposibilidad de poder incorporar y usar nuevas tecnologías, que ya se están aplicando en el mundo como ser el 4k, derivados de la decisión del Estado de poner limitaciones a la utilización del espectro.

Ciudad de Asunción, 8 de Mayo de 2015